



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 022 - 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y JOSE LUIS CLAROS DUSSAN.

CONTRATANTE: Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes
Departamento del Huila

NIT: 800.244.699-7

CONTRATISTA: JOSE LUIS CLAROS DUSSAN
C.C. 83.228.082 de Rivera

RUT: 83228082-6

DIRECCION: Carrera 9 No 4-64 Rivera -Huila - Tel. 301 753 6542

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT. 800.244.699-7

LOTERIA DEL HUILA

PRESUPUESTO VIGENCIA 2018

Rubro: 2201980702 - Publicidad

No.: 2201980702 - Programas

RESERVA No. 6406-794 - Reclam.

Fecha: 30-07-2018

Firma

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: Publicidad televisiva, de la campaña de la Lotería del Huila “NO AL JUEGO ILEGAL” a través del canal local de televisión “VORAGINE PRODUCCIONES TELEVISION” del municipio de rivera y enlace con dial televisión en campoalegre, desarrollando las siguientes actividades de acuerdo a la propuesta que a continuación se relaciona:

1. Quince (15) cuñas diarias en toda la programación, distribuidas de la siguiente manera: (Programas Magazin Rivera al día 4 cuñas, documentales 4 cuñas, Películas 4 cuñas, y parrilla de música 3 cuñas).
2. Dos (02) pautas en eventos programados por el canal en este periodo consistente en transmisión de rondas por los barrios del Municipio.
3. Dos (02) cuñas en las transmisiones del 27 Reinado Departamental y 2º Versión Reinado Nacional Infantil del Sanjuanero Huilense del 17 al 20 de Agosto de 2018 por evento en los desfiles, muestras folclóricas y en la velada de elección y coronación.

PARAGRAFO: Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de prestación de servicios de publicidad, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000.00) M/CTE. El presente valor será cancelado previa remisión del concepto o certificación a satisfacción sobre el cumplimiento del Objeto de la Presente Orden de publicidad, expedida por el supervisor, la presentación de la factura o cuenta de cobro según régimen del contratista, y el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad integral.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 022 – 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y JOSE LUIS CLAROS DUSSAN.

CLAUSULA TERCERA - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden estará a cargo del Profesional Universitario del Área de Comercial y Lotería, o quien haga sus veces.

CLAUSULA CUARTA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de publicidad, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden.

CLAUSULA QUINTA – PLAZO: Un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA - CDP: CD06-770 del 24 de Julio de 2018.

Rubro: 2201980702 denominado **PUBLICIDAD PREMIOS NO RECLAMADOS LOTERIA.**

CLAUSULA SEPTIMA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden.

CLAUSULA OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA NOVENA - REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al “Manual de Contratación” DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CLAUSULA DECIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: La presente orden de publicidad se considera perfeccionada con la firma del mismo por las



Los Martes de su Fortuna
Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila

www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 022 – 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y JOSE LUIS CLAROS DUSSAN.

partes. Para su ejecución se requiere el Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de Julio de 2018.


VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente


JOSE LUIS CLAROS DUSSAN
Contratista


Vo. Bo. **MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE**
Asesor Jurídico Externa



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

Carrera 4 NO. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

